



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO DE TUNÁN

HUANCAYO - JUNÍN

"Año de la Universalización de la salud"

DECRETO DE ALCALDÍA N° 003 -2020- MDSJT/A

San Jerónimo de Tunán, 17 de Abril del 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO DE TUNÁN

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo que conforme al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, la indicada autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 42 de la precitada Ley, establece que mediante Decretos de Alcaldía se establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, se sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y se resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-S.A. se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dicta medidas de prevención y control del COVID-19; Que, mediante Decreto de Urgencia N° 026-2020 se establecen diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, habiéndose establecido en su artículo 11° que los Gobiernos Locales en el marco de sus competencias reconocidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, coordinan con la Autoridad de Salud las actividades de fiscalización del cumplimiento de las disposiciones establecidas por esta en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA; para ello adoptan las medidas correctivas que se consideren necesarias para garantizar la vigencia efectiva de estas disposiciones;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM se ha declarado Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario y se ha dispuesto el aislamiento social obligatorio (cuarentena) por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote COVID-19, habiéndose establecido en su artículo 11° que las entidades públicas gobiernos locales en sus ámbitos de competencia dictan las normas que sean necesarias para cumplir el Decreto Supremo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 064-2020-PCM, se prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y ampliado temporalmente mediante el Decreto Supremo N° 051-2020-PCM y precisado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, y N° 061-2020-PCM y N°



Av. Arequipa N. 709 - San Jerónimo de Tunán

Teléfono: (064) 43 51 26

Página Web: <http://www.munisjeronimodetunán>



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO DE TUNAN

HUANCAYO - JUNÍN

063-2020-PCM, por el término de catorce (14) días calendario, a partir del 13 de abril de 2020 hasta el 26 de abril del 2020.

Que, es responsabilidad de las entidades del Estado reducir el impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones de riesgo para la salud y la vida de la población, así como mejorar las condiciones sanitarias y la calidad de vida de la población, y adoptar acciones para prevenir situaciones y hechos que lleven a la configuración de éstas;



Que, según el Ministerio de Salud la semana desde el 19 de Abril, se producirá el PICO MAS ALTO de contagio del COVID-19, y considerando que dentro de la Jurisdicción de Concepción y Saño se han diagnosticado CASOS POSITIVOS, es necesario implementar medidas para prevenir el contagio y la propagación del COVID-19, en nuestro Distrito;

Que, mediante la Primera Disposición Complementaria y Final de la Ordenanza N° 010-MDSJT/CM –Ordenanza que aprueba medidas extraordinarias para la contención y respuesta al brote del coronavirus (COVID-19) en el Distrito de San Jerónimo de Tunan, se ha otorgado facultades al Alcalde para dictar medidas complementarias mediante Decreto de Alcaldía;

Estando a las atribuciones conferidas por el artículo 42 y el inciso 6 del artículo 20 de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- ESTABLÉZCASE las siguientes disposiciones de competencia Municipal orientadas a reducir el impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones de riesgo para la salud y la vida de las personas a causa de la propagación del COVID-19.

1.1. PARA EL TRANSITO:

A. Se restringe el ingreso de personas y vehículos al Distrito, principalmente en las zonas de mayor aglomeración como son la plaza de abastos, Parque 28 de Julio y vías principales, permitiendo solo el tránsito de Residentes, o de aquellas personas que por la naturaleza de sus labores o funciones, privadas y/o públicas, se haga de necesidad su presencia en el Distrito.

1.2. DEL COMERCIO y VENTA DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD:

A.-La venta de Productos de primera necesidad alimenticios perecibles (verduras, frutas, carnes varias, aves, alimentos vegetales para animales y afines) en todos los establecimientos del Distrito, como mercado de carnes y Plaza de abastos, solo podrán comercializarse los días Martes, Jueves y Sábados en horario de 05:00 am a 11:00 am, quedando prohibida su venta cualquier otro día.



Av. Arequipa N. 709 - San Jerónimo de Tunan

Telef: (064) 43 51 26

Pag. Web: <http://www.munisjeronimodetunan>

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO DE TUNAN

HUANCAYO - JUNÍN



B.-Se **PROHIBE** toda clase de venta ambulatoria, de cualquier variedad o tipo de productos alimenticios u otros; permitiéndose solo la venta dentro de locales, y/o establecimientos formalizados temporalmente por esta corporación edil y aquellos que cuenten con Licencia de funcionamiento en el rubro correspondiente.

C.-Las bodegas, establecimientos o locales, que cuenten con su respectiva licencia de funcionamiento, deberán comercializar los productos para el cual fue autorizado, quedando terminantemente prohibido la venta de productos distintos a lo señalado en la licencia de funcionamiento.

D.-La Municipalidad promoverá los mercados itinerantes aprobado por el Gobierno Central a través del Ministerio de Agricultura y Riego; dentro del cual se encuentra el programa de la "Chacra a la Olla" con productos a bajos precios y directamente de productores.

E.-La Municipalidad coordinara con las instituciones públicas o privadas, que vea por conveniente y necesarias para el abastecimiento de productos de primera necesidad en beneficio de la población, bajo el lineamiento de todas las disposiciones legales emitidas por el Gobierno Central.

ARTÍCULO SEGUNDO. - En caso de incumplimiento de lo establecido en el presente Decreto, serán de aplicación las sanciones establecidas en la Ordenanza N° 010-2020- MDSJT/CM, la misma que aprueba medidas extraordinarias para la contención y respuesta al brote del coronavirus (COVID-19) en el Distrito de San Jerónimo de Tunán. Además los ciudadanos que incumplan las presentes disposiciones, serán denunciados conforme a ley.

ARTÍCULO TERCERO. - El presente Decreto entrará en vigencia a partir de las 00:00 horas del día lunes 20 de abril del año 2020.

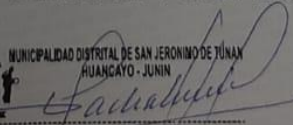
ARTÍCULO CUARTO. - **SUSPENDER** los efectos de toda disposición normativa que se oponga o contraponga al presente Decreto, hasta que dure su vigencia.

ARTÍCULO QUINTO. - **ENCÁRGASE** a la Gerencia Municipal el Fiel Cumplimiento del presente Decreto en Coordinación con las Áreas y/o entidades pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO. - **ENCARGASE** a la Secretaria General la publicación del presente Decreto y a la responsable de Imagen Institucional, su difusión a través de la página web y franelógrafo institucional.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO DE TUNAN
HUANCAYO - JUNÍN



Ing. Freddy P. Sachahuamán Palacios
ALCALDE



Av. Arequipa N. 709 - San Jerónimo de Tunán

Telef: (064) 43 51 26

Pag. Web: <http://www.munisajeronimodeltunan.gob.pe>